



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 veintitrés de junio
dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/067/2021.

ACTORA: Adriana Gallegos Marina.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de San Fernando, Chiapas.

Terceros Interesados: Idefonso López Avendaño.

Partidos Políticos y Público
en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa, dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 17:00 diecisiete horas del 23 veintitrés de junio del año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente

diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

RECIBO
ACTUARIO
11/11/2010

El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en el que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Actora. Téngase por **reconocida** como parte actora del juicio que nos ocupa a Adriana Gallegos Marina, en su calidad de candidata a la presidencia municipal de San Fernando, Chiapas, por la coalición "Va por Chiapas"; personalidad que fue reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

SEGUNDO. Autoridad responsable. Téngase por **reconocida** como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 078 de San Fernando, Chiapas.

Del análisis de las constancias se advierte que la autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación de los medios de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por la autoridad responsable Consejo Municipal Electoral de San Fernando, Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con la tramitación del presente juicio.

Asimismo, **se reconoce** como acto impugnado los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la citada elección y, por consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría.

TERCERO. Tercero interesado. Se **reconoce** la calidad de tercero interesado a Ildifonso López Avendaño, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de San Fernando, Chiapas.

CUARTO. Admisión. Se **admite** la demanda interpuesta por la parte actora del medio de impugnación al rubro indicado; lo anterior, al haber sido presentado oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

QUINTO. Pruebas. Se **admiten** los medios de convicción aportados por la actora al interponer su escrito de demanda; por el tercero interesado al comparecer en el juicio; y, por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

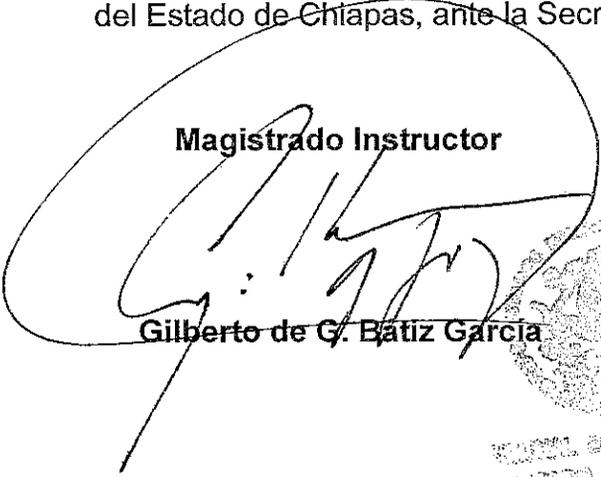
SEXTO. Reserva de las pruebas técnicas. Se **reserva** acordar lo conducente sobre la admisión de las pruebas técnicas aportadas y presentadas por las partes, así como, en su caso, fijar fecha para su desahogo respecto de las mismas.

SÉPTIMO. Reserva de cierre de instrucción. Se **reserva** el cierre de instrucción para el cierre de instrucción para acordarse en el momento procesal oportuno.

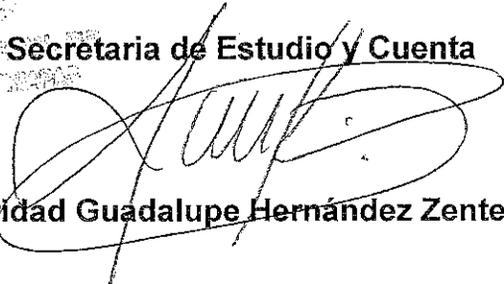
Notifíquese personalmente a la actora, en la cuenta de correo electrónico autorizada para tal efecto, siguiente: consultoriajuridicoelectoral@gmail.com; **al tercero interesado en la cuenta de correo** omlopez05@gmail.com y luisma_hrdz78@hotmail.com; y, **por oficio a la autoridad responsable** en cm-sanfernando@iepc-chiapas.org.mx; asimismo, **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Batiz García


Secretaria de Estudio y Cuenta


Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en el que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Actora. Téngase por **reconocida** como parte actora del juicio que nos ocupa a Adriana Gallegos Marina, en su calidad de candidata a la presidencia municipal de San Fernando, Chiapas, por la coalición "Va por Chiapas"; personalidad que fue reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

SEGUNDO. Autoridad responsable. Téngase por **reconocida** como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 078 de San Fernando, Chiapas.

Del análisis de las constancias se advierte que la autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación de los medios de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por la autoridad responsable Consejo Municipal Electoral de San Fernando, Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con la tramitación del presente juicio.

Asimismo, **se reconoce** como acto impugnado los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la citada elección y, por consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría.

TERCERO. Tercero interesado. Se **reconoce** la calidad de tercero interesado a Ildifonso López Avendaño, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de San Fernando, Chiapas.

CUARTO. Admisión. Se **admite** la demanda interpuesta por la parte actora del medio de impugnación al rubro indicado; lo anterior, al haber sido presentado oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

QUINTO. Pruebas. Se admiten los medios de convicción aportados por la actora al interponer su escrito de demanda; por el tercero interesado al comparecer en el juicio; y, por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

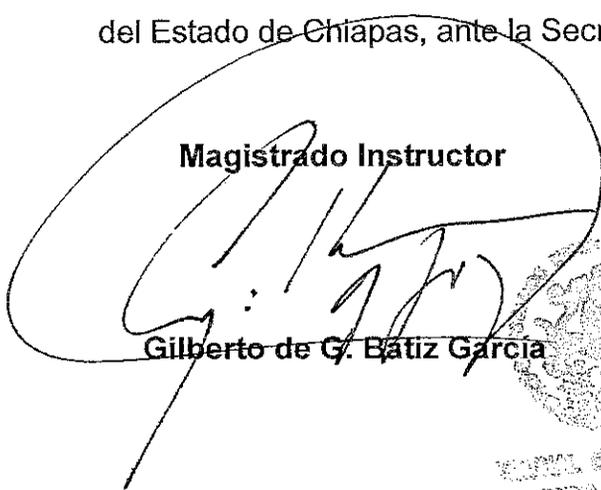
SEXTO. Reserva de las pruebas técnicas. Se reserva acordar lo conducente sobre la admisión de las pruebas técnicas aportadas y presentadas por las partes, así como, en su caso, fijar fecha para su desahogo respecto de las mismas.

SÉPTIMO. Reserva de cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción para el cierre de instrucción para acordarse en el momento procesal oportuno.

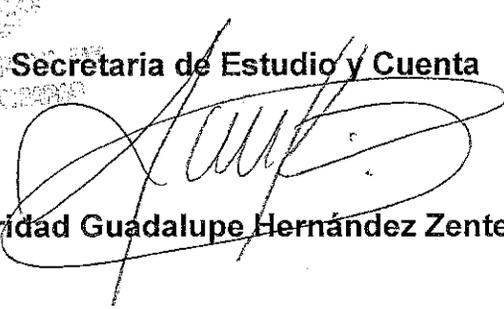
Notifíquese personalmente a la actora, en la cuenta de correo electrónico autorizada para tal efecto, siguiente: consultoriajuridicoelectoral@gmail.com; **al tercero interesado en la cuenta de correo** omlopez05@gmail.com y luisma_hrdz78@hotmail.com; y, **por oficio a la autoridad responsable** en cm-sanfernando@iepc-chiapas.org.mx; asimismo, **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Batiz Garcia


Secretaria de Estudio y Cuenta


Caridad Guadalupe Hernández Zenteno